



## **SECRETARIA GENERAL**

---

### **JUNTA DIRECTIVA**

### **SESION EXTRAORDINARIA No. 2319**

**31 DE OCTUBRE DEL 2001**

**13:30 HORAS**

### **ORDEN DEL DIA:**

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
  
2. **Asuntos Administrativos:**
  - a) Reclamo administrativo presentado por Yorleny Cedeño. Oficio GG 2224-01.
  - b) Tarifas inspección de calidad productos agrícolas. Oficio DCA No. 302-01.
  - c) Convenio permiso uso instalaciones a título precario entre el MINAE y el CNP. Oficio Sub-GG 421-01.
  - d) Modificación al acuerdo No. 33760, Sesión No. 2176, artículo 3, del 05-04-2000, venta terreno e instalaciones del CNP al Instituto de Acueductos y Alcantarillados.
  
3. **Asuntos de FANAL:**
  - a) Oficio Auditoría Interna AI/303-01, dando cumplimiento acuerdo Junta Directiva Sesión 2308, artículo 9, relacionado con Evaluación Integral Departamento Recursos Humanos FANAL. **(Pendiente de Agenda No. 2317 del 24-10-2001).**

\*\*\*///\*\*\*

**SECRETARIA GENERAL**

---

**SESION EXTRAORDINARIA No. 2319**

**ORDEN DEL DIA:**

**-2-**

- b) Modificación acuerdo Junta Directiva No. 34478, Sesión No. 2302, artículo 3 del 29/08/01. Oficio SAG No. 308. (Pendiente de Agenda No. 2317 del 24-10-2001).
- c) Informe Auditoría Interna FANAL No. 308/01-Revisión notas crédito descuentos sobre ventas de licores corrientes y finos. Oficio AG 299-01.
- d) Solicitud Auditoría Interna FANAL para que se le informe sobre medidas recomendadas en informe "Alcohol tipo B, adquirido a CATSA y TABOGA". Oficio AIF/308-01.
- e) Participación de Licenciados Eduardo López, Sub-Administrador y Rafael Sandí, Auditor Interno, en Conferencia Interamericana de Contabilidad y Administración, a realizarse en Uruguay. Oficio ADG 488.

\*\*\*\*\*



**Ing. José Rafael Corrales Arias**  
**SUB GERENTE GENERAL**

☒ 2205-1000 San José - Costa Rica

☎ 257-93-55  
Exts. 319-320  
Fax 255-3760

E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

2319

25 de octubre del 2001  
SUB 66 N° 421-2001

*TIENE ES DEUDOR POROSO*  
*2C*

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**SU DESPACHO**

Estimado señor:

Con el fin de que sea elevado a Junta Administrativa y si procede a Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar Convenio de permiso de uso de instalaciones a título precario entre el Ministerio del Ambiente y Energía y el Consejo Nacional de Producción.

Cordialmente,

R. Iris.

Ci: Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Auditoría General

J.D. 2319  
31/10/01

**CONVENIO DE PERMISO DE USO DE INSTALACIONES A TITULO  
PREARIO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

Nosotros Elizabeth Odio Benito, mayor, soltera, Licenciada en Derecho, cédula de identidad cuatro-cero setenta y ocho-quinientos ochenta y cinco, vecina de San José, en mi calidad de Ministra del Ambiente y Energía, según lo establece el Decreto de nombramiento N° 26844-P publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 88- del 08 de mayo de 1998, denominado en adelante el Ministerio del Ambiente y Energía, y Carlos Cruz Chang, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad uno-cuatrocientos diecisiete-cuatrocientos cuarenta y uno, vecino de Santa Rosa de Turrialba, en mi calidad de Gerente General del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, debidamente inscrita en la Sección de Personas del Registro Público al Tomo 124, folio 20, asiento 61, en adelante denominado El Consejo, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE PERMISO DE USO DE INSTALACIONES A TITULO PREARIO**, con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Consejo es propietario de un inmueble ubicado en la Provincia de San José, específicamente en el Distrito de Mata Redonda, que se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección Propiedad, Folio Real Mecanizado Matrícula número 117432-000.

**SEGUNDA:** El Consejo otorga permiso de uso a título precario al Ministerio del Ambiente y Energía, el tercer piso del edificio conocido como "La Harinera", con un área aproximada de 200 metros cuadrados que consta de área de cocina, servicios sanitarios, cuatro oficinas, dos salones para reuniones y dos bodegas pequeñas. El Ministerio del Ambiente y Energía destinará el inmueble, para que se instalen las oficinas del Área de Conservación Marina Isla del Coco del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

**TERCERA:** El permiso de uso lo es a título precario, no obstante lo anterior en caso de revocación por razones de oportunidad y conveniencia. El Consejo no reconocerá al Ministerio del Ambiente y Energía las mejoras por éste introducidas al inmueble, las cuales sean o no desprendibles pasarán a ser propiedad del Consejo, una vez finalizado el convenio. Igualmente si fuere el Ministerio del Ambiente y Energía el que revoca, las mejoras quedarán a favor del Consejo.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato es de dos años y entra a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Podrá ser prorrogable por períodos iguales, a conveniencia de las partes.

**QUINTA:** El Consejo se reserva el derecho de revocar por razones de oportunidad y conveniencia, el permiso de uso otorgado mediante el presente, brindando un aviso previo al Ministerio del Ambiente y Energía con un mínimo de seis meses de anticipación.

**SEXTA:** El Ministerio del Ambiente y Energía pagará mensualmente lo correspondiente a tarifa de luz eléctrica, agua potable, así mismo, será responsable por el mantenimiento y remodelación (pintura), instalación de teléfonos, mobiliario y vigilancia.

**SETIMA:** Cualquier remodelación o reparación que requiera el inmueble estará a cargo del Ministerio del Ambiente y Energía y cuando las mismas signifiquen variaciones de diseño o estructura requerirá del consentimiento previo y expreso del Consejo.

**OCTAVA:** El Ministerio del Ambiente y Energía será responsable de cualquier daño o deterioro causado al inmueble.

**NOVENA:** Queda prohibida tanto la cesión como el subarriendo total o parcial del inmueble.

**DECIMA:** Para todos los efectos del presente convenio, el Ministerio del Ambiente y Energía deberá someterse a los lineamientos de seguridad y vigilancia, control de ingreso y salida de vehículos particulares y oficiales, así como horario de trabajo establecidos por el Consejo.

**DECIMA PRIMERA:** Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil uno.

POR EL MINISTERIO

POR EL CONSEJO



**Ing. José Rafael Corrales Arias**  
**SUB GERENTE GENERAL**

054  
Zd

✉ 2205-1000 San José - Costa Rica

☎ 257-93-55  
Exts. 319-320  
Fax 255-3760

E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

09 de octubre del 2001  
SUB GG N°407-2001

OK + INTERESTS

Ingeniero  
Carlos Cruz Chang  
**GERENTE GENERAL**

Estimado señor:

En *acuerdo de nuestra Junta Directiva No. 33760*, sesión extraordinaria No. 2176, artículo 3, celebrada el 05-04-2000, se autorizó a la administración para que se procediera a la formalización del contrato compra venta entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (A y A) y nuestra Institución, para la venta al A y A de la finca e instalaciones propiedad del Consejo Nacional de Producción, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Alajuela No. 122759, con una extensión de 49.826.7 m<sup>2</sup>, con base en avalúo administrativo 20-2000, expediente 1839 - Administración Tributaria de Alajuela, Área de Valoración, Dirección General de Tributación Directa, cuyo valor total ascendía a la suma de ₡ 240.906.990.00 (doscientos cuarenta millones, novecientos seis mil, novecientos noventa colones).

El acuerdo establecía que "...*el producto de la venta de este inmueble debe destinarse al Programa de Reconversión Productiva, de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción - Reforma Ley No. 7247...*".

J.D. 2319  
31/10/01



**Ing. José Rafael Corrales Arias**  
**SUB GERENTE GENERAL**

☒ 2205-1000 San José - Costa Rica

☎ 257-93-55  
Exts. 319-320  
Fax 255-3760

E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

---

SUB GG 407-2001

Página dos

Ing. Carlos Cruz Chang

*El oficio DAJ-AAD No. 175-2001, del 08 del mes y año en curso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos (copia en su poder), externa criterio respecto a los alcances del artículo 49 bis inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, concluyendo que "... el mandato legal para trasladar los recursos al Programa de Reconversión Productiva, lo es cuando se trate de una venta de un activo en desuso, no así cuando el mismo está en uso; siendo que para este último caso, la Administración puede legítimamente destinar los recursos obtenidos a las operaciones normales de la Institución, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes respecto al manejo del Presupuesto Institucional...".*

En la finca en mención funcionaba, en el momento de su venta, la Sub Región San Antonio, con las funciones y actividades propias de esta instancia Institucional, además, en los terrenos se coordinaban acciones con grupos de productores y el MAG para desarrollar actividades de investigación agrícola y transferencia tecnológica (ensayos, parcelas demostrativas), por lo que evidentemente era un activo que la Institución tenía en pleno uso.



**Ing. José Rafael Corrales Arias**  
**SUB GERENTE GENERAL**

✉ 2205-1000 San José - Costa Rica

☎ 257-93-55  
Exts. 319-320  
Fax 255-3760

E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

---

SUB 66 407-2001

Página tres

Ing. Carlos Cruz Chang

Por lo planteado, se debe reversar el destino de los recursos provenientes de esa venta (¢ 240.906.990.00) a las operaciones normales de la Institución, por lo que de considerarlo pertinente se debe elevar este asunto a Junta Administrativa y a Junta Directiva, para modificar el acuerdo mencionado (33760) y hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

*Ing. José Rafael Corrales A.*

R.Iris.

Ci: Presidencia Ejecutiva  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Dirección Administrativa Financiera  
Auditoría General





GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José  
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215  
Fax 223-6829

2319

23 de Octubre de 2001.  
GG No 2224-01

EXPEDIENTE EN PODER  
DE J.D.  
2a

Ingeniero  
Orlando González V.  
Presidente Ejecutivo

Estimado señor:

Favor elevar a Junta Directiva, el expediente de reclamo administrativo de la señora Yorlery Cedeño Cedeño, exfuncionaria de la Dirección Pacífico Central, esto debido a que esta Gerencia General no es competente para atender los alegatos de la demandante.

Atentamente,

Ing. Carlos Cruz Chang  
**Gerente General**

Consejo Nacional de  
Productores  
GERENCIA GENERAL  
San José, Costa Rica

Ci: Secretaría Junta Directiva  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Recursos Humanos

J.D. 2319  
31/10/01

**ASUNTO: RECLAMO SOBRE CONTRATACION DIRECTA NO.44-2000  
APOYAR ESTUDIO DE INTEGRACION DEL SISTEMA FINANCIERO-  
CONTABLE.**

SEÑORES

JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
PRESENTE.

La firmante, Yorleny Cedeño Cedeño, de calidades e interés conocida, ante usted con el debido respeto me presento y atenta manifiesto y solicito:

- 1) Por oficio SUB GG 279- 2001 de 9 de julio del corriente suscrito por el Ing. José Rafael Corrales, Subgerente del Consejo Nacional de Producción se evacuó reclamo presentado por mí del 22 de junio del corriente en relación a la Contratación Administrativa No. 44-2000 que suscribí con el ente que ustedes tan dignamente representan.
- 2) Sobre dicha misiva deseo manifestarles que en ningún momento recibí nota expresa de la Administración en el sentido de que no se me prorrogara el contrato. El contrato lo tuve por prorrogado ya que verdaderamente el Lic. Miguel Alvarado Director Administrativo Financiero me comunicó que continuara realizando mis funciones de la nueva prórroga que iniciaba del 1 de abril al 30 de setiembre del dos mil uno. Lo anterior me lo verbalizó en su oficina y ante la Lic Fanny Arce, asistente de Dirección.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Para	
Fecha	26-10-01 Hora 11:30am

Además me entregó una copia del oficio entregado a Proveeduría donde se indicaba que se prorrogaba el contrato, a lo anterior se agrega que los servicios los presté durante los meses abril mayo y hasta el cuatro de junio de este año en la Región Pacífico Central donde la Dirección Administrativa Financiera, a cargo de la Lic. Ana Rosa Murillo, me solicitó un informe del trabajo realizado hasta la fecha para evaluar mi forma de pago, mediante oficio Dir Adm. Fin N° 211- 2001 de fecha 21 de mayo de 2001; yo contesté su petición y le envié un informe sobre el trabajo realizado. Ya con anterioridad me reuní con el Ingeniero José Rafael Corrales Arias y éste me dijo "YO COMPRENDO SU SITUACIÓN PORQUE A USTED NO SE LE HA COMUNICADO QUE YO SUSPENDI LA PRÓRROGA, YO SE QUE USTED NECESITA QUE LE PAGUEN PORQUE USTED PARA ESO TRABAJA" y me manifestó que iba a buscar una solución al referido asunto lo antes posible. Sin embargo mediante el oficio SUB GG 219-2001 de fecha 4 de junio de 2001 se me comunica que me suspende la prórroga.

Por ello, no acepto que no se prorrogue el referido período, toda vez que los servicios fueron prestados hasta avanzada fecha de la contratación, sea los meses de abril mayo y los primeros días de junio. Por todo lo expuesto pido:

- a) Que se me cancele todo el período laborado hasta la fecha de vencimiento de la prórroga.
- b) Que en el eventual caso de que mi reclamo no sea acogido se de por agotada la Vía Administrativa para continuar mi caso en la Vía Judicial. Ello, por cuanto los administrados no estamos sujetos al ir

y venir de los Funcionarios Públicos y cuando como en este caso existió un error por parte de la Administración, ella debe responder por los mismos .

Lo anterior de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Administración Pública y normas conexas, en el que se indica "La administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas de sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión del mismo...".

Tómese en cuenta, si por un error de los funcionarios encargados de tramitar mi prórroga la misma no se prorrogó, no es mi responsabilidad. Para la no prórroga debió haberse comunicado a mi persona, lo cual no se hizo, sea con anterioridad al primero de abril del presente año, y no casi tres meses después, y además nunca di motivo alguno para que se me suspendiera. La citada suspensión fue sorpresiva, lo que viola el debido proceso, el derecho de defensa, así como grave perjuicio económico y moral.

Fundo también este libelo en los artículos 27, 39,40 y 41 de la Constitución Política.

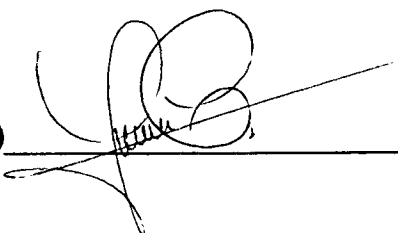
#### PRETENSION

Con base en lo expuesto, solicito se me otorgue como en derecho corresponde, las peticiones indicadas en los puntos A) Y B), y a fin de hacer mis alegatos verbalmente solicito se me conceda una audiencia ante la Junta Directiva.-

**NOTIFICACIONES:**

LAS ATENDERE en el BUFETE RAMIREZ ROBLES sito en calle siete avenida 18 edificio, Montes de Oca Tercer Piso frente al Departamento de Licencias de Conducir.

San José, 25 de octubre 2001.

F) 

AUF) 



22 de octubre de 2001  
GG 2201-2001

Señora  
Yorlenny Cedeño Cedeño

Estimada señora:

En atención a su oficio de fecha 14 de octubre del 2001, mediante el cual señala que el expediente de su reclamo no fue remitido a la Junta Directiva, y pese a que Usted se presentó a esa instancia fuera del plazo otorgado, estoy remitiendo el expediente a la Junta Directiva, ante quien deberá hacer los alegatos que considere oportunos en el término de tres días hábiles a partir de la notificación de este oficio.

**Atentamente,**

ORIGINAL FIRMADO:

*Ing. Agr. Carlos Cruz Chang*

**Ing. Carlos Cruz Chang**  
**GERENTE GENERAL**

Elsa

CI: Dirección Asuntos Jurídicos



TRASLADO DE DOCUMENTOS

FECHA: 10 de octubre del 2001

No. 633-01

*Manuelos VRE*

*avengia e info rch*

DE: Ing. Carlos Cruz Chang  
Gerente General

*[Signature]*



PARA: Licda. Victoria Villalobos, Directora  
Dirección Asuntos Jurídicos

ASUNTO: Solicitud de Yorleny Cedeño

- Dar su criterio a la brevedad posible
- Proceder con su notificación
- Para expediente respectivo
- Para su información
- Favor encargarse

OBSERVACIONES:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Realizado por: María

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha de recibo: 17 OCT 2000 Hora: 11 am

Recibido: *[Signature]*

TRASLADADO A: \_\_\_\_\_ ACCIÓN:

- Director
- Asistente
- Administrativa
- Reversión
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Director
- Comentario
- \_\_\_\_\_

Atendido: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Pasta

Fecha: 05-10-01 Hora: 10:40 am

Atendido con oficio: TD 633

Fecha: 10/10/01 Victoria Kellatoba

DAJ  
en cargo  
e inform

SEÑOR  
Ing. Carlos Cruz Chang  
GENERENTE GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
PRESENTE

Estimado señor:

La firmante Yorleny Cedeño Cedeño, de calidades e interés en autos conocida ante usted con el debido respeto me presento y atenta manifiesto y solicito:

Por oficio No. GG 1727-01 DE 27 de agosto de 2001 usted me comunicó que estaba remitiendo el expediente a la Junta Directiva ante quien yo debía hacer los alegatos que considerada oportunos en el término de tres días a partir de la notificación de ese oficio. Al apersonarme a Junta Directiva en defensa de mis derechos el señor FELIPE AMADOR SANCHEZ, Secretario General del mismo me informó que la Junta Directiva no ha recibido ninguna documentación que ese refiera al reclamo planteado por la suscrita para su presentación a la Junta Directiva.

En consecuencia, solicito que se remita el expediente el cuestión a efecto de concurrir dentro del término que nuevamente se fije a hacer valer mis derechos.

Por todo lo expuesto, pido:


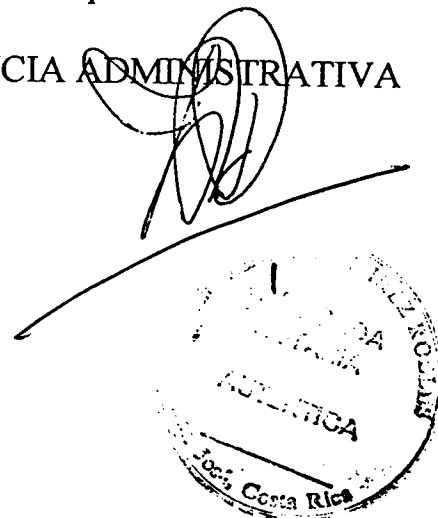
- Que se remita el expediente a la Junta Directiva ante quien deberé hacer los alegatos que considere oportunos.
- Que se otorgue, un nuevo plazo para concurrir ante la Junta Directiva en defensa de mis derechos.

Ruégoles resolver de conformidad a la mayor brevedad posible.

RESOLVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

San José, 4 de Octubre de 2001.

F)





GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José  
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215  
Fax 223-6829

27 de agosto, 2001  
GG # 1727-01

Señora  
Yorleny Cedeño Cedeño  
S.O.

Estimada señora:

En atención al reclamo presentado por Usted el día 11 de julio del presente año en relación con la contratación directa No. 44-2000, me permito manifestarle que este Despacho no es competente para conocer del mismo, por lo que lo estoy remitiendo a la Junta Directiva ante quien deberá hacer los alegatos que considere oportunos en el término de tres días a partir de la notificación de este oficio.

Atentamente,

Ing. Carlos Cruz Chang  
Gerente General

Patri

Ci: Dirección de Asuntos Jurídicos

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION****SECRETARIA GENERAL**

28 de setiembre del 2001  
S.G. No. 101-2001

Señora  
Yorleny Cedeño Cedeño  
Presente

COPIA

Estimada señora:

Efectuada la constatación respectiva, hemos determinado que no se ha recibido en esta Oficina ninguna documentación que se refiera al reclamo planteado por la señora Yorleny Cedeño Cedeño, para su presentación a la Junta Directiva de esta Institución.

Lo anterior en respuesta a la solicitud presentada por medio de carta de esta fecha.

Atentamente,

Original Firmado por  
*Felipe Amador S.*

**FELIPE AMADOR SANCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



☑ Archivo →

FAS/rdr.-

*Felipe Amador S.*  
28/9/01

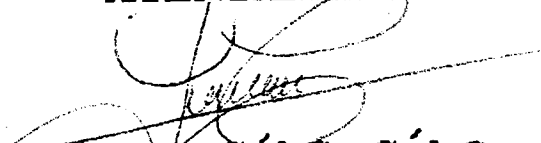
**SAN JOSE 28 DE SETIEMBRE 2001**

**Señor:  
Felipe Amador  
Secretario General de  
Junta Directiva**

**Estimado Señor :**

**En virtud de que en el oficio GG 1727-01 de fecha 27-8-01, se me indico que se esta remitiendo a Junta Directiva el caso de la Contratacion Directa N 44-2000. Donde realizar los alegatos correspondientes, solicito se me certifique si se me ha convocado a alguna cita o si el expediente se encuentra en estudio por parte de la Junta Directiva.**

**ATENTAMENTE**

  
**Yorlany Cedeño Cedeño  
Ced 1-780-706**

C. D. E.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Para</i>	
Fecha	28-9-2001 Hora 1:52 pm



GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José  
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215  
Fax 223-6829

08 de agosto, 2001 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
GG # 1598-01 DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 09-08-01 Hora 12:00

Recepción *Alana*

... ASUNTO A:	ACCION
Director	<input checked="" type="checkbox"/> En custodia
<input checked="" type="checkbox"/> Asistente	<input type="checkbox"/> En archivo
Administrativo	<input type="checkbox"/> En archivo
Reconversión	<input type="checkbox"/> En archivo con Director
	<input type="checkbox"/> Comentario

Licenciada  
Victoria Villalobos, Directora  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

Estimada señora:

Mon. No. *DAJ 319-2001* Fecha *16-08-01*

Por medio de su oficio **DAJ 288-2001**, por medio del me cual informa que el reclamo presentado por la Señora Yorleny Cedeño, en contra del oficio SUBGG 279-2001, debe ser elevado al la Junta Directiva. Le solicito preparar el documento correspondiente para dicho procedimiento.

Atentamente,

Ing. Carlos Cruz Chang  
**Gerente General**



Patri

Ci Sub-Gerencia General  
Dirección Administrativa Financiera

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

[www.mercanet.cnp.go.cr](http://www.mercanet.cnp.go.cr)

E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

16 de agosto del 2001  
DAJ 319-2001

Ingeniero  
Carlos Cruz Chang  
GERENCIA GENERAL  
S. O.

Estimado señor:

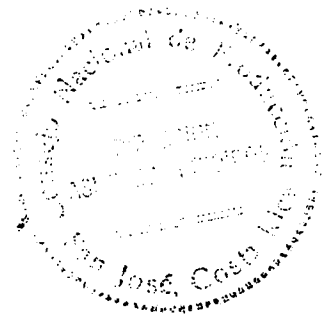
En atención a su oficio N° 1598-01 de fecha 8 de agosto del 2001, referente al reclamo presentado por la Sra. Yorlene Cedeño Cedeño, nos permitimos adjuntarle el borrador requerido.

Atentamente,

Licda. M<sup>a</sup> de los Angeles Calderón F.  
Asistente de Dirección

VB.

CC. SubGerencia General.





Ing. José Rafael Corrales Arias  
SUB GERENTE GENERAL

2205-1000 San José – Costa Rica  
E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

257-9355 Exts. 319-320  
Fax 255-3760

09 de julio del 2001  
SUB 66 279-2001

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 10-07-01 Hora 3:10

Recibido *Alvarez*

Señora  
Yorleny Cedeño Cedeño  
Presente

RECADADO A:	<b>ACCION:</b>
Director <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Encargarse
Asistente <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Su info. y archivo
Administrativa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Archivo
Recepción <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Hablar con Directo
	<input type="checkbox"/> Comentarle

Estimada señora:

En atención a su último reclamo presentado por su persona, el día 22 de junio del presente año, sobre la **Contratación Directa No. 44-2000**, en el que manifiesta su oposición sobre el criterio del oficio DAJ-243-01, ya que estima que no se entró a conocer el fondo del reclamo planteado por Usted **"cual es que el contrato se ha venido prorrogando por iguales períodos desde que inicié la prestación de mis (sus) servicios para la Institución"**, me permito manifestarle lo siguiente:

En el Cartel de contratación Directa 44-2000 se establece la posibilidad de prorrogar el contrato hasta por tres veces **"a juicio de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional de Producción"**.

El hecho de que se haya prorrogado en una oportunidad no implica la obligación del CNP de volver a prorrogarlo. Recordemos que cuando existe un acuerdo de voluntades en virtud de un contrato administrativo, no opera el principio de derecho privado de la autonomía de la voluntad, ya que por el principio de legalidad, consagrado en la Constitución, el Estado y sus funcionarios son simples depositarios de la autoridad, debiendo apegar sus actuaciones únicamente a lo que de manera expresa está permitido en una norma jurídica.



Ing. José Rafael Corrales Arias  
SUB GERENTE GENERAL

037

2205-1000 San José – Costa Rica  
E-mail [subgerenc@cnp.go.cr](mailto:subgerenc@cnp.go.cr)

257-9355 Exts. 319-320  
Fax 255-3760

SUB GG 279-2001  
Página dos  
Sra. Yorleny Cedeño C.

Para el caso que nos ocupa el cartel es, junto a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la normativa aplicable al caso.

Tenemos entonces que la prórroga es a criterio del CNP, y si bien hubo anuencia de prorrogar en una primera oportunidad, posteriormente, para la segunda prórroga, la Administración expresamente manifestó que no se prorrogaría el contrato y de ello es de lo que existe evidencia.

Por lo expuesto anteriormente, y lo comunicado a Usted sobre este asunto, deseo informarle que a través de la presente en lo que a este Despacho corresponde, se dan por atendidas sus inquietudes.


Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO:

*Ing. José Rafael Corrales A.*



R. Iris.

Cc: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos   
Dirección Administrativa Financiera  
Auditoría General  
Dirección Región Pacífico Central

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
[www.mercanet.cnp.go.cr](http://www.mercanet.cnp.go.cr)  
E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

27 de julio del 2001  
DAJ 288-2001

Ingeniero  
Carlos Cruz Chang  
GERENCIA GENERAL  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio GG 1479 mediante el cual nos solicita criterio en relación con el reclamo presentado por la Sra. Yorlenny Cedeño en contra del oficio SUGG 279-2001 de fecha 9 de julio del presente año, nos permitimos manifestarle que los recursos en vía administrativa son el de Revocatoria y el de Apelación.

El de Revocatoria o Reconsideración ya fue resuelto por el Ing. José Rafael Corrales en oficio SubGG 279-2001 de fecha 9 de julio del 2001.

Así las cosas, debe pasarse el reclamo a conocimiento de la Junta Directiva para que conozca de la operación e informar a la reclamante para que manifieste lo que a bien tenga ante dicho órgano.



( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
[www.mercanet.cnp.go.cr](http://www.mercanet.cnp.go.cr)  
E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

Atentamente,

Licda. M<sup>a</sup> de los Angeles Calderón F.  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

VB<sup>o</sup>

cc. SubGerencia General  
Dirección Administrativa Financiera.

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

*LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI*  
**DIRECTORA**

---

29 de junio del 2001  
DAJ 262-2001

Ingeniero  
José Rafael Corrales A.  
**SUBGERENCIA GENERAL**  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su solicitud procedemos a analizar el reclamo presentado por la señora Yorleny Cedeño Cedeño, el día 22 de junio en el que manifiesta su oposición al criterio DAJ 243-2001 ya que estima que no se entró a conocer el fondo del reclamo planteado por ella "*cual es que el contrato se ha venido prorrogando por iguales periodos desde que inicié la prestación de mis (sus) servicios para la Institución*", nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En el Cartel de Contratación Directa 44- 2000 se establece la posibilidad de prorrogar el contrato hasta por tres veces "*a juicio de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional de producción*".

El hecho de que se haya prorrogado en una oportunidad no implica la obligación del CNP de volver a prorrogarlo. Recordemos que cuando existe un acuerdo de voluntades en virtud de un contrato administrativo no opera el principio de derecho privado de la autonomía de la voluntad ya que por el principio de legalidad, causa grado en la Constitución el Estado y sus

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

*LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI*  
**DIRECTORA**

---

Pág. 2  
DAJ 262-2001

funcionarios son simples depositarios de la autoridad, debiendo apegar sus actuaciones únicamente a lo que de manera expresa está permitido en una norma jurídica.

Para el caso que nos ocupa el Cartel es junto a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la normativa aplicable al caso.

Tenemos entonces que la prórroga es a criterio del CNP, y se bien hubo anuencia de prorrogar en una primera oportunidad, posteriormente, para la segunda prórroga, la Administración expresamente manifiesta que no se prorrogará el contrato y de ello es de lo que existe evidencia.

Así las cosas, mantenemos en todos sus extremos los criterios contenidos en los oficios DAJ 214-2001 de 31 de mayo del 2001, y DAJ 243-2001 de 14 de junio del 2001.

Atentamente,

*Licda. M<sup>a</sup> de los Angeles Calderón F.*  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>




**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

20 de Junio del 2001  
 Dir. Adm. Fin. No. 274-2001

Licenciada  
**Ana Rosa Murillo Castro**  
 Directora a.i.  
 Dirección Administrativa Financiera  
Presente

Estimada señora:

En relación con su oficio Dir. Adm. Fin. No. 250-2001 del 7 de junio del 2001, que refiere al oficio SUB GG No. 220-2001 del 5 de junio de 2001 remitido por el Ing. José Rafael Corrales, donde solicita una evaluación del informe presentado por la señora Yorleny Cedeño Cedeño que comprende desde 1 de abril al 24 de mayo del presente año.

Al respecto nos permitimos externar lo siguiente, específicamente en lo que respecta a la apreciación técnica del trabajo presentado.

1. El tiempo de 1 mes y 24 días, que se utilizó en realizar únicamente el trabajo entregado mediante oficio del 24 de mayo 2001, es mucho mayor de lo que requiere una labor como la presentada. En otras palabras se utilizó más tiempo del que requiere el trabajo objeto de la revisión. Este trabajo pudo ser realizado en un tiempo inferior a un mes y con un mayor nivel de detalle que el presentado.
2. El nivel de detalle que muestra el trabajo es básico, falta descripción de información que se considera necesaria, por lo que el mismo puede ser utilizado como un documento de ubicación a un nivel muy general. Es una referencia superficial de los flujos de trabajo.
3. En vista de que no se conoce con detalle el nivel de profundidad con que se requería la contratación (específicamente los flujos), se ha dejado la calidad de los flujos al profesionalismo y experiencia del contratista.
4. El nivel de detalle no necesariamente es incorrecto, dado que las posibles instrucciones del Director del proyecto pudieron estar ajustadas al trabajo final.

Fecha de recibo 27-06-01 Hora 11am  
 Recibido por M. Cedeño  
 TRAMITADO A:  
 Director  
 Asistente  
 Administrativa  
 Ejecutiva  
 Archivo  
 Muebles y Oficina  
 Comedor  
 Otros

Atendido por Yorleny Cedeño



**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

5. No existe un diccionario de datos que complemente o soporte el flujograma de modo que aporte mayor conocimiento al analista que lo utilice como referencia. Generalmente estos diccionarios detallan referencia sobre: documentos, procesos, flujos, entidades, datos entre otros. Normalmente los flujos deben presentar este diccionario, no obstante no se puede exigir dado que no se solicitó expresamente en la contratación.

Como conclusión, desde el punto de vista técnico, el trabajo es superficial y de poco valor agregado para la función de análisis y diseño de sistemas, no obstante esto no implica necesariamente que se haya incumplido con la contratación, en vista de que no existe ninguna metodología o guía sobre la composición y nivel de detalle que debía contener el trabajo entregado.

Por lo tanto, es criterio de esta comisión que el tiempo máximo necesario para la elaboración del trabajo presentado, se puede estimar en 15 días.

Atentamente,

**COMISION SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO CONTABLE**

**Licda. Emilce Alvarez C.**  
Coordinadora

**Ing. Carlos Cordero R.**  
Director Planificación

ORIGINAL FIRMADO

*Carlos Ab. Hernández Durán*

**Sr. Carlos Hernández D.**  
Area Desarrollo de Sistemas

**Lic. Roberto Villegas F**  
Coordinador Area Desarrollo de Sistemas

Cc: Gerencia General  
Sub Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Auditoría de Sistemas  
Archivo

**COPIA**

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

*LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI*  
**DIRECTORA**

---

SUB GERENCIA GENERAL

RECIBIDO  
POR: *David Horno*  
FECHA: *15-6-2001*

14 de junio del 2001  
DAJ 243-2001

Ingeniero  
Jose Rafael Corrales A.  
**SUBGERENCIA GENERAL**  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su hoja de referencia N° 006-2001 de fecha 11 de junio del 2001, mediante el cual somete a nuestro análisis el reclamo sobre la Contratación Directa N° 44-2000, presentado por la señora Yorleny Cedeño Cedeño, dentro del plazo otorgado para ejercer su derecho de defensa, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En el primer punto manifiesta la Sra. Cedeño que verbalmente se le prorrogó el contrato, sin embargo, debemos tener presente que en la Administración Pública debe tener cierta formalidad para que sus actos sean válidos y eficaces, y entre estos requisitos está, que sea tomado el acto o la decisión administrativa, por el órgano competente, en este caso por quien tenga la posibilidad de representar al CNP que no es el Lic. Miguel Alvarado.

En todo caso no existe constancia en los documentos aportados, que el Lic. Alvarado haya planteado la prórroga por escrito. Por otra parte, según establece el artículo 134 de la Ley General de la Administración Pública "El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa"

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

Así las cosas, entrándose de la prórroga de un contrato administrativo la misma debe constar por escrito y no existe constancia de ello.

En los puntos segundo y tercero la Sra. Cedeño se refiere a oficios internos de la Institución cuyos efectos no son determinantes, máxime que había una disposición de la Administración Superior que estableció que no se daría la prórroga.

En el punto cuarto se expone la situación que da origen a las presentes diligencias que es precisamente el hecho de que la Sra. Cedeño haya seguido en forma irregular, ejecutando el contrato.

En el punto quinto se hace ver que el Director Administrativo Financiero obvió la manifestación expresa de la Administración Superior en el sentido de suspender la posible prórroga.

En nuestro criterio, y considerando lo señalado en relación con la forma de los actos administrativos que deben formularse por escrito, la Sra. Cedeño no aporta hechos nuevos que varíen la situación señalada en el oficio DAJ 214-2001.

Los artículos señalados por la Sra. Cedeño, 191 y 194 de la Ley General de la Administración Pública no son de aplicación aquí, y se refieren a supuestos diferentes. En materia de contratación administrativa, debemos atenernos a la regulación especial contenida en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El artículo 21 de la citada ley, establece que es obligación de la contratista verificar la legalidad del procedimiento de contratación Administrativa que se siga y su ejecución, de allí que no se puede alegar que se le ha causado un

( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
[www.mercanet.cnp.go.cr](http://www.mercanet.cnp.go.cr)  
E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

dañó por parte de un funcionario porque ella debió constatar la legalidad del procedimiento de la prórroga y no lo hizo.

Por otra parte no puede afirmarse que la prórroga no se dio por un error de los funcionarios encargados de tramitarlos, porque lo que consta en el expediente es una manifestación de no prorrogar, lo cual la Administración está facultada a hacer conforme quedó establecido en el Cartel de la contratación administrativa de que se trata, que entre las partes viene a regular la relación contractual.

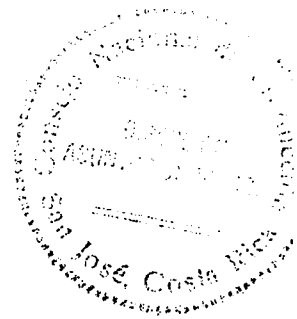
Considerando lo anterior no resulta de recibo la pretensión de la Sra. Cedeño ni repetimos, se aportan nuevos elementos que desvirtúen lo señalado con anterioridad por esta Dirección.

Atentamente,

*[Firma]*  
Licda. M<sup>a</sup> de los Angeles Calderón F.  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

cc. Auditoria General  
Dirección Administrativa Financiera.







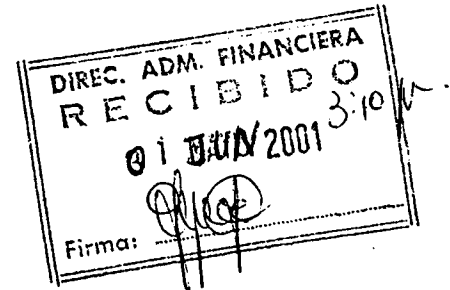
## DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica  
 ☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
 www.mercanet.cnp.go.cr  
 E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

*Recibido.*

31 de mayo de 2001  
 DAJ 214-2001



Ingeniero  
 José Rafael Corrales  
 Sub Gerente General  
 S. O.

Estimado señor:

En atención al su oficio SBBG 197- 2001 de fecha 24 de mayo del 2001, mediante el cual solicita criterio de esta dirección en relación con la legalidad de la prórroga al contrato de la Sra. Yorleny Cedeño Cedeño nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En primer término es importante señalar que el Cartel de la contratación directa 44-2000 estableció la posibilidad de prorrogar el contrato hasta por tres veces, para lo cual se requiere obviamente el criterio afirmativo del CNP, en el cartel se establece que las prórrogas serán " a juicio de la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional de Producción".

En Derecho Administrativo no opera el principio del derecho privado de que "el que calla otorga", sino que es al contrario, el silencio de la Administración implica la denegatoria, es lo que conocemos como silencio negativo. En casos muy especiales y autorizados expresamente en una norma se da el silencio positivo. El caso que nos ocupa no es uno de ellos.

SUB GERENCIA GENERAL  
 RECIBIDO *R. Luis C.*  
 POR: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 01 JUN 2001

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail jurídicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

---

Así las cosas para entender que el contrato se prorrogaba debía haber una manifestación expresa en ese sentido, que de acuerdo con el contenido de los documentos que se nos han remitido no es así.

En virtud de lo anterior, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa que establece que es obligación del contratista verificar la legalidad del procedimiento de contratación administrativa que se siga y su ejecución, creemos que la prórroga no se ha dado en forma regular por lo que la misma debe suspenderse previo otorgamiento del debido proceso, y proceder a valorar la responsabilidad de las partes a fin de determinar si procede algún tipo de indemnización.

En casos como el presente la Contraloría General de la República ha establecido en Oficio 8814 de 16 de julio de 1999 lo siguiente:

*"... si ante una contratación irregular, por ejemplo la que se realiza sin cumplir con el procedimiento debido... asumiéramos que la administración está obligada a reconocer el pago, y no una indemnización por el provecho que pueda haber obtenido, el régimen de contratación administrativa general podría ser inobservado sin consecuencia ni sanción alguna para nadie. Por ello, el reconocimiento que haga la administración en tales casos es solo indemnizatorio, motivado en principios de equidad y de no enriquecerse incausadamente; no se trata así del pago de un contrato válidamente atribuido al particular. Esa noción de indemnización, excluye, por principio, el reconocimiento del lucro, según la doctrina que informa el numeral 194.2 de la Ley General de la Administración Pública, de modo que la*

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

---

*Administración, bajo su entera y absoluta responsabilidad, debe determinar el costo puro y simple del bien o servicio, de acuerdo con los parámetros de mercado aplicables a la actividad, en forma razonada y documentada, rebajando, cuando así se haya indicado en la oferta, lo correspondiente a utilidad (siempre que corresponda a un margen razonable en relación con la actividad de que se trate), o bien, rebajando un porcentaje fijo a título de lucro de la operación, que razonablemente estableció la legislación anterior (artículo 272 del Reglamento de la Contratación Administrativa), en un 10% del monto total que comprenda esa contratación irregular. " (El subrayado no es del original).*

Debe entenderse que la indemnización se refiere solo a la última prórroga.

Es importante señalar que obra en el expediente una manifestación expresa de la Administración Superior en el sentido de suspender la posible prórroga del contrato la cual fue obviada por el Director de la Dirección Administrativa y Financiera, quien no tomó las acciones necesarias para ejecutar la orden recibida.

En consideración a lo anterior, y al margen de las consecuencias disciplinarias que la actuación señalada pudiera ocasionar, podría haber responsabilidad civil por la suma pagada a la contratista si se establece que la misma no tiene causa justa, esto es si no existe provecho para la Administración.

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

✉ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI  
**DIRECTORA**

---

Atentamente,

Lic. M<sup>a</sup> de los Angeles Calderón F.  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

V<sup>o</sup>b<sup>o</sup>

cc. Dirección Adm. Financiera  
Auditoria General  
Area de Aprovisionamiento.





# FABRICA NACIONAL DE LICORES

023

FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

2319

23 de Octubre de 2001  
AIF/318-01

(3d)

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

Mediante memorándum AIF/016 del 18 de enero del 2001, esta Auditoría Interna emitió el informe referente a: Alcohol tipo B, adquirido de la Central Azucarera del Tempisque S.A. y del Ingenio Taboga S.A., durante el año 2000, el cual contenía las siguientes recomendaciones:

"A la Junta Directiva:

1. Solicitar al Administrador General de la Fábrica Nacional de Licores, las razones por las cuales, se recibió el alcohol y se reprocesó, sin estar refrendados por el Órgano Contralor, los contratos suscritos con CATSA y el Ingenio Taboga S.A.

Una vez recibida la respuesta, tomar las acciones que esa Junta Directiva considere pertinentes.

2. Girar instrucciones al Administrador de la Fábrica Nacional de Licores, para que en lo sucesivo, se ajuste estrictamente a la normativa vigente."

Dicho estudio con las recomendaciones citadas, fue remitido para su conocimiento por el señor Auditor General, mediante oficio AG 033-01 de fecha 31 de enero del año en curso.

J.D. 23/9  
31/10/01



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

022

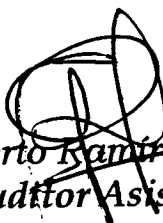
FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

Ing. Orlando González Villalobos 2

23 de octubre del 2001

Por lo antes expuesto, y en razón de que a esta fecha no hemos recibido ninguna información de las medidas tomadas para atender lo recomendado, le solicitamos indicarnos por escrito sobre lo actuado al respecto; esto con la finalidad de dar el debido seguimiento a las recomendaciones transcritas.

Atentamente,

  
Gilberto Ramírez Viquez  
Auditor Asistente

C: Administración General  
Subadministración General  
Auditoría General CNP



  
Lic. Rafael Sandí Fonseca  
Auditor Interno



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

*NO*

2319

25 de octubre, 2001  
ADG No. 488

FABRICA NACIONAL DE LICORES  
Subadministración General  
Grecia, Costa Rica

3e

Ingeniero  
Orlando González Villalobos.  
Presidente Ejecutivo - Consejo Nacional de Producción.  
S.O.

Estimado señor:

### REF. Participación en Conferencia Interamericana de Contabilidad

He recibido información del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay para que asista a Conferencia Interamericana a realizarse en dicho país entre el 18 y 22 de noviembre.

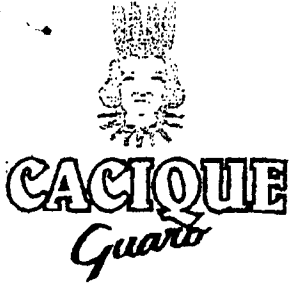
En dicha Conferencia se tratarán temas de gran importancia para la institución, entre ellos la Contabilidad Acumulativa: Necesidad apremiante para los gobiernos del nuevo siglo por ser ésta, factor fundamental para la rendición de cuentas en el sector público para el ejercicio de los controles fiscal, político y ciudadano, así como para la estructuración de sistemas integrados que permitan la generación de información financiera útil para la toma de decisiones.

El trabajo interamericano desarrollará además, indicadores que permitan la valoración del cumplimiento de las políticas públicas en un contexto globalizado y donde la transparencia y la moralidad públicas sean el Norte de todo gobierno.

Por lo anterior, comentado someto a su conocimiento y trámite de aprobación de Junta Directiva la posibilidad de viajar a Uruguay del 18 al 22 de noviembre con los gastos de viaje y la cuota de suscripción que es de U.S Dólares 650,00 (Seiscientos cincuenta).

G. N. L.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Poza</i>	
Fecha	25-10-2001 Hora 12:25 pm

*JD 2319  
31/10/01*



## FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

Considero de gran relevancia compartir experiencias y adquirir conocimientos sobre temas de actualidad que coadyuven a la rendición de cuentas que es uno de los objetivos de la Administración Pública y que está contemplado en el Proyecto de Ley Para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, actualmente en trámite de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Agradezco su atención sobre el particular,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', enclosed within a large, horizontal oval shape.

Lic. Jorge Eduardo López Arroyo  
**ADMINISTRADOR a.i.**

Cl. Secretaría General – C:N:P.  
Subadministración General  
Archivos



**FABRICA NACIONAL DE LICORES**

FUNDADA EN 1883  
CENTRAL TELEFONICA 494 0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

019

26 de Octubre de 2001  
AIE/321-01

Licenciado  
Allan Arturo Gutiérrez Morales  
Auditor General  
Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

Ref.: XXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad

Tal y como le manifesté verbalmente la semana pasada, del 18 al 22 de noviembre del presente año, se celebrará en Uruguay lo citado en la referencia; en dicha actividad se tratarán muy importantes y variados temas relacionados con el quehacer de la Auditoría Interna. Algunas de los temas que se tratarán son los siguientes:

- El rol del Auditor Interno en los procesos de autoevaluación de controles.
- Oportunidades y amenazas para la profesión (auditoría) en una actividad fuertemente multidisciplinaria.
- Auditoría ante las operaciones con evidencia virtuales.
- La Auditoría Forense: Una nueva visión de la Auditoría gubernamental en el Siglo XXI.
- Impacto de los últimas Normas Internacionales de Contabilidad en los países de la A.I.C.
- La formación para un ejercicio profesional multidisciplinario.
- La gestión y la empresa electrónica.
- Otros temas de actualidad relacionados con Auditoría.

Xenia



**FABRICA NACIONAL DE LICORES**

018

FUNDADA EN 1853

CENTRAL TELEFONICA 494-0100

FAX 494-2150 / 494-3652

APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA

ALAJUELA, COSTA RICA

Lic. Allan A. Gutiérrez Morales

2

25 de octubre del 2001.

Así las cosas, se tratarán temas relacionados con investigación contable, auditoría sector gubernamental, educación, administración y finanzas, ética y ejercicio profesional, integración económica y fiscal, y auditoría interna.

Como se evidencia, los temas a tratar son de actualidad y muy importantes dentro de la voluntad por el desarrollo profesional de la función de auditoría.

Por la importancia de los temas a tratar y la modernización de la auditoría, estimo conveniente elevar a conocimiento de Junta Directiva lo correspondiente, con la finalidad de que el suscrito asista al evento citado en representación de la Fanal, asumiendo la Fábrica el costo de la participación, a saber: Valor de la inscripción, el transporte aéreo y viáticos para aproximadamente seis días (cuatro días de conferencia internacional, un día de ida y un día de regreso).

El costo de la inversión es el siguiente:

Concepto	Costo
Valor tiquete aéreo	\$723.00
Viáticos por aproximadamente	900.00
Valor de la inscripción	650.00
<b>Total</b>	<b>\$2,273.00</b>

No omito manifestarle que la Auditoría cuenta con partida presupuestaria suficiente en los renglones de Transporte al Exterior (02-18) y Gastos de Viaje al Exterior (02-15).

Atentamente,  
ORIGINAL FIRMADO

Lic. Rafael Sandí Fonseca

Lic. Rafael Sandí Fonseca

**Auditor Interno**



RS/ vva.

18 de octubre 2001

2319  
Trasladado a la Asst. de Fonseca Pl/  
O. CONTESTE.  
AG 299 - 01

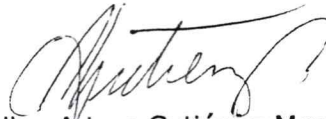
Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General

3C

Estimado señor:

Anexo le remito el informe AIF/308-01 de la Auditoría de la Fábrica, con el objeto de que sea elevado a conocimiento de nuestra Junta Directiva.

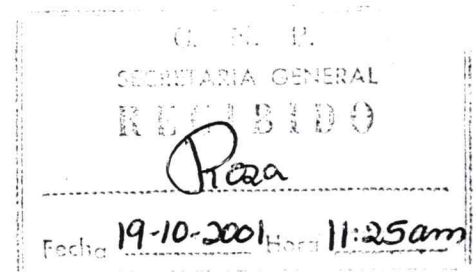
Atentamente,



Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
Auditor general

\*emca

Presidencia Ejecutiva  
Lic. Rafael Sandí Fonseca  
Archivo





12 de Octubre de 2001  
AIF/308-01

Licenciado  
Allan Arturo Gutiérrez Morales  
Auditor General  
Consejo Nacional de Producción

Ella Marta Castro Acuña  
AUDITORIA GENERAL  
Fecha de recibido 16-10-01  
Hora .....

Estimado señor:

**Ref.: Revisión de notas de crédito correspondiente a descuentos sobre ventas de licores corrientes y finos.**

Con el propósito de que usted lo remita a conocimiento de Junta Directiva para lo correspondiente, le adjunto el memorándum sobre lo citado en la referencia, preparado por el suscrito y el señor Gilberto Ramírez Víquez, Auditor Asistente.

Es evidente la debilidad en el control interno en el área evaluada, aspecto que amerita la acción decidida y urgente de la Administración General, quien es el responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno, y de la continua supervisión para determinar que esté funcionando tal y como se prescribió.

Atentamente,

*Rafael S. F.*  
Lic. Rafael Sandí Fonseca  
Auditor Interno



C: Administración General  
Subadministración General  
Departamento de Mercadeo  
Departamento Financiero  
Unidad de Tesorería

003559



12 de octubre del 2001  
AIF/308-01

Licenciado  
Allan A. Gutiérrez Morales  
Auditor General  
Consejo Nacional de Producción

**ASUNTO:** *Revisión de notas de crédito correspondientes a descuentos sobre ventas de licores corrientes y finos.*

### INTRODUCCIÓN

La revisión citada en el asunto abarcó el periodo comprendido entre enero del 2000 y mayo del 2001.

#### Objetivo

Verificar que los descuentos otorgados se ajusten a lo dispuesto por la Junta Directiva del CNP, en la sesión 2156, artículo 4, realizada el 19 de enero del 2000.

### ANTECEDENTE

En la sesión de Junta Directiva 2156, artículo 4, celebrada el 19 de diciembre del 2000, comunicación de acuerdo n.º. 33677, se aprobó en el punto b) inciso 8, lo siguiente:

- “8. Se autoriza la siguiente escala de venta para la línea **Cacique Rojo**.



<u>No. Cajas</u>	<u>Descuento</u>
10.000 a 14.999	0,5 %
15.000 a 19.999	1,0 %
20.000 a 24.999	1,5 %
25,000 en adelante	3,0 %

*Esta escala de descuento provocará que los mayoristas automáticamente se esfuercen por alcanzar mayores niveles de compra de Guaro Cacique Rojo y no como se venía dando que independientemente de la compra se les daba un 4% de descuento si compraban un 15% de licores finos, lo que se deja sin efecto." (El resaltado no consta en el original)*

*Este acuerdo estuvo vigente del 19 de enero del 2000 al 30 de mayo del 2001.*

## OBSERVACIONES

### 1. Descuentos otorgados

**1.1** *No obstante que el acuerdo antes citado señaló que la escala aprobada es para la **Línea Cacique Rojo** (guaro en sus diferentes presentaciones), en la revisión que realizó esta Auditoría a las notas de crédito emitidas por el Departamento Financiero, se determinó que para calcular los descuentos sobre ventas se incluyó las cantidades vendidas de ron Colorado y ginebra (productos de la **línea Cacique**).*

*Esta situación originó que, durante el período en que estuvo vigente el acuerdo de Junta Directiva (enero 2000 a mayo del 2001), se otorgaran descuentos improcedentes por un valor de \$58,602,657.19 (ver detalle en anexo), al haberse tomado en cuenta no sólo el Guaro Cacique Rojo, sino que también el Ron Colorado y la Ginebra (productos línea Cacique).*



Según nos indicó verbalmente el señor Administrador General de la Fanal, esta situación al parecer, obedece a un error pues lo que motivó en su oportunidad a tomar el acuerdo citado, fue incrementar las ventas de los productos que conforman la línea Cacique, en sus diferentes presentaciones, y no sólo las ventas de guaro.

- 1.2** En las notas de crédito emitidas por el Departamento Financiero No. 1561 y 1681, del 17 de julio del 2000 y 22 de setiembre del 2000 respectivamente, ambas a favor del cliente Diamantes y Zircones, se incluyeron las compras de licor efectuadas por la Licorera Naranjo, lo cual originó que se otorgara un descuento de más por ₡1,157,314.20 en la nota de crédito 1561 y de ₡357,082.00 en la nota de crédito 1681, para un total de ₡1,514,396.20.
- 1.3** Se duplicaron descuentos por ventas de **licores finos** a diversos clientes, según se evidencia en notas de crédito emitidas por el Departamento Financiero; según el siguiente detalle:

Nombre del cliente	Factura	Fecha	Notas de crédito emitidas por descuento			
Super América	21047	05-12-00	1894	₡ 7,287	1920	₡ 7,287
Inversiones Pacífico Seco	21201	18-12-00	1891	11,640	1917	11,640
Almacén Ju Kion Li	21213	19-12-00	1893	47,736	1919	47,736
Licorera Herrera	21241	20-12-00	1892	82,260	1918	82,260
<b>Totales</b>				<b>₡148,923</b>		<b>₡148,923</b>

Como se muestra, se aplicaron descuentos de más por un valor de ₡148,923.00.

- 1.4** En resumen, los descuentos aplicados de más o que no correspondían, según los datos expuestos en las observaciones anteriores, alcanzaron un monto total de **₡60,265,976.39**.



**2. Se evidenciaron las siguientes debilidades en el control interno que nos inducen a pensar que, dicho control interno no está siendo aplicado tal y como está establecido:**

**2.1 Algunas notas de crédito fueron aplicadas a la cuenta correspondiente careciendo de la firma de aprobado**

**2.2 Otras notas fueron preparadas y revisadas por la misma persona, encargado de la Unidad de Tesorería, y además, carecen de la firma de aprobado, es decir, se necesitaba de tres firmas diferentes y se tramitó con solo una. (Ver anexo)**

**3. Como una medida de control lógica y congruente con los principios de la sana administración de los fondos públicos, la Junta Directiva en la sesión 2156 (Ext.), artículo 4 de repetida cita, y que se refiere a la ratificación de la aplicación de una lista de precios dispuesta por la Administración de Fanal, con base en la Ley 7972 -Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos-, dispuso lo siguiente:**

**"d) Encomendar a la Administración de Fanal realizar una evaluación sobre la aplicación de la propuesta de mercadeo de los productos de Fanal, aprobada en este acto, con corte al 31 de marzo del presente año, debiendo rendir el informe respectivo a más tardar el 30 de abril del año 2000."**

Al día de hoy (30 de setiembre del 2001), no encontramos evidencia escrita respecto a evaluación alguna realizada por la Administración en su oportunidad o fecha posterior, y remitida a conocimiento de Junta Directiva.

Sobre esta evaluación se le solicitó información al señor Administrador General, mediante los oficios AIF/271-01 y AIF/273-01, del 31 de agosto y 05 de setiembre del 2001 respectivamente, pero nos indicó verbalmente que no tenía evidencia escrita de haber presentado el informe citado.





## CONCLUSIONES

1. *Con fundamento en la solicitud de la Administración General de FANAL, la Junta Directiva acordó establecer una escala de descuentos sobre la venta de **Guaro Cacique Rojo**; lo cual pareciera tratarse de un error; como lo afirma el Administrador General, en razón de que por lo general estos descuentos se aplican a la línea Cacique que incluye en sus diferentes presentaciones al ron Colorado, ginebra y guaro.*

*La Administración General, en su oportunidad, no se percató del error que se cometió, y el descuento en vez de aplicarlo sólo al guaro Cacique, como lo establece el acuerdo de Junta Directiva, o haber solicitado la enmienda correspondiente, fue aplicado a todos los productos de la línea Cacique, con lo que se otorgó en forma improcedente descuentos por la suma de **¢58,602,657.19**.*

2. *La forma en que en algunos casos se trataron las notas de crédito, correspondientes a descuentos sobre ventas de licores corrientes y finos, que equivalen a dinero efectivo, se contraponen a sanos criterios de administración de los recursos públicos, por cuanto:*

- ◆ *A cuatro patentados se le duplicaron notas de crédito por descuento sobre una misma factura.*
- ◆ *En dos oportunidades, para establecer el descuento se incluyeron las compras de dos clientes diferentes.*
- ◆ *En diversos casos, carecen de la firma de aprobado.*
- ◆ *Varias fueron preparadas y revisadas por la misma persona, pero además, carecen de la firma de aprobado.*

*Así las cosas, recordamos que, el establecer y mantener un adecuado sistema de control interno, es una responsabilidad importante de la Administración General, y que dicho sistema debe quedar bajo la continua supervisión de ésta para determinar que está funcionando tal y como se prescribió y que se modifique apropiadamente en razón de los cambios en las condiciones.*



3. No se encontró evidencia escrita, sobre la presentación del informe solicitado por la Junta Directiva, sobre los resultados que se obtuvieron con la aplicación de las medidas que le fueron aprobadas en el mes de enero del 2000.

## RECOMENDACIONES

### A la Junta Directiva

1. Analizar lo indicado en el antecedente, observación n.º 1.1 y en la conclusión No. 1; y, si lo estima procedente, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un pronunciamiento sobre la posibilidad que tiene la Junta Directiva, de enmendar lo acordado en el punto b), inciso 8, del acuerdo de Junta Directiva tomado en la sesión 2156, artículo 4, para indicar que la escala de descuentos debe aplicarse a la venta de los productos de la línea Cacique.

Ahora bien, si esa Junta Directiva desestima la posibilidad de solicitar tal pronunciamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, o si lo solicita y éste es negativo, deberá entonces girar las instrucciones pertinentes para recuperar el monto de los descuentos otorgados en forma improcedente, y sentar las responsabilidades administrativas y civiles (de requerirse) que correspondan, siguiendo para ello los procedimientos establecidos. (Observación 1.1)

2. Valorar la actuación de la Administración General, respecto al no acatamiento del punto d) del acuerdo tomado por Junta Directiva en la sesión 2156, artículo 4, de repetida cita, con el propósito de que se tomen las medidas que se estimen pertinentes.
3. Ordenar al Administrador General lo siguiente:
  - 3.1 Hacer las gestiones ante quien corresponda, con el propósito de que la Fanal recupere los montos otorgados por descuentos que no proceden, según lo citado en las observaciones 1.2 y 1.3



- 3.2** Exigir el establecimiento de un efectivo sistema de control interno, en torno a la emisión y aplicación de notas de crédito, que garantice la salvaguarda de los recursos, la comprobación de la exactitud y veracidad de la información correspondiente, la promoción de la eficiencia de las operaciones y la observancia de la normativa prescrita en esta materia. (Observaciones 1.1, 1.2, 1.3 y 2)
- 3.3** Cumplir con lo ordenado por esa Junta Directiva en el punto d) de la sesión 2156, artículo 4, del 19 de enero del 2000, sobre la presentación de los resultados de la evaluación de la propuesta de mercadeo de los productos de FANAL, presentada por esa Administración y aprobada en enero del 2000. (Observación No. 3)

*Nota:* Este memorándum se comentó el 11 de octubre del 2001 con el señor Administrador General, el Coordinador del Área Financiera, el Jefe de la Sección de Sección de Ventas y el Encargado de la Unidad de Tesorería, indicando con respecto a la recomendación 1 y 2 que se atenderá lo que al respecto resuelva la Junta Directiva y que en relación con las recomendaciones 3.1, 3.2 y 3.3 de inmediato tomarán las medidas correspondientes.

Atentamente,

  
Gilberto Ramírez Viquez  
Auditor asistente

C: Administración General  
Subadministración General  
Departamento de Mercadeo  
Departamento Financiero  
Unidad de Tesorería



  
Lic. Rafael Sandí Fonseca  
Auditor interno

ANEXO  
**FÁBRICA NACIONAL DE LICORES**  
 DESCUENTOS APLICADOS A LA LINEA CACIQUE VERSUS  
 DESCUENTOS APLICADOS SIN INCLUIR RON COLORADO Y GINEBRA CACIQUE

NOTA DE CRÉDITO										
Número	Fecha	Beneficiario	Preparada por	Revisada por	Aprobada por	Solicitada por	Descuento aplicado	Descuento excluyendo Ron Colorado y Ginebra Cacique	Diferencia	Hoja de referencia o nota de solicitud de la nota de crédito
1448	18/04/00	Diamantes y Zircones	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	€11.831.019,84	€5.678.259,92	€6.152.759,92	.....
1449	18/04/00	Universo de Licores	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	771.742,86	0,00	€771.742,86	.....
1469	09/05/00	Universo de Licores	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.587.703,04	5.598.587,52	€5.989.115,52	31465 31464
1470	09/05/00	Diamantes y Zircones	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.792.367,51	5.692.188,68	€6.100.178,83	.....
1494	17/05/00	Corp. Cost. Dist. de Licores SRL	L. Murillo	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	15.293.566,08	14.630.104,80	€663.461,28	31466 31469 31470
1510	02/06/00	Corp. Cost. Dist. de Licores SRL	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	19.148.815,44	18.486.005,76	€662.809,68	.....
1541	05/07/00	Corp. Cost. Dist. de Licores SRL	M. Muñoz	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	19.186.381,44	18.508.070,88	€678.310,56	31472
1562	17/07/00	Corp. Cost. Dist. de Licores SRL	Y. Chacón	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.987.228,80	5.705.244,58	€6.181.984,22	31477 31479
1585	03/08/00	Licores SRL	L. Murillo	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.170.638,00	10.740.059,30	€430.578,70	31478
1664	12/09/00	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.829.723,12	5.681.466,04	€6.148.257,08	31490
1666	13/09/00	Universo de Licores	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.423.278,08	5.564.674,02	€5.858.604,06	31490
1667	05/10/00	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.906.344,08	5.684.847,48	€6.221.496,60	31497
1707	05/10/00	Universo de Licores	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	920.735,52	899.888,52	€20.847,00	31497
1708	05/10/00	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	14.222.399,04	13.531.046,64	€691.352,40	20763
1755	03/11/00	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	11.561.904,00	5.466.646,80	€6.095.257,20	20763
1756	03/11/00	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	14.707.494,00	14.361.365,52	€346.128,48	22706
1813	06/12/00	Universo de Licores	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	21.974.874,48	21.974.874,48	€1.158.475,68	22708
1814	06/12/00	Universo de Licores	L. Murillo	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	23.133.350,16	12.194.606,16	€11.938.744,00	28335 22714
1848	03/01/01	Universo de Licores	L. Murillo	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	12.667.789,44	13.000.708,72	€664.974,00	28339
1849	04/01/01	Diamantes y Zircones	L. Murillo	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	13.665.682,72	1.208.212,32	€1.295.042,64	28345
1863	10/01/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	2.503.254,96	17.230.091,76	€641.501,28	28339
1912	07/02/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	17.871.593,04	22.785.368,40	€473.655,36	28348
1943	23/02/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	23.521.889,52	17.137.597,68	€620.074,80	36255
1981	05/03/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	17.757.672,48	17.137.597,68	€620.074,80	22721
2002	27/03/01	Universo de Licores	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	.....	.....	.....	.....
1982	06/03/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	.....	.....	.....	.....
2025	04/04/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	.....	.....	.....	.....
2076	07/05/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	.....	.....	.....	.....
2156	07/06/01	Diamantes y Zircones	O. Sancho	L. Murillo	O. Araya	O. Araya	.....	.....	.....	.....
<b>TOTALES</b>							€300.362.573,17	€241.759.915,98	€58.602.657,19	.....



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

007

OK

2319  
2317

FABRICA NACIONAL DE LICORES  
Subadministración General  
Grecia, Costa Rica

16 de octubre, 2001  
SAG No. 308

Ingeniero  
Orlando González Villalobos  
Presidente Ejecutivo CNP  
S.O.

3b

Estimado señor:

**REF. Modificación Acuerdo Junta Directiva No. 34478, Sesión No. 2302**  
**(Ext) Artículo 03 del 29-08-01**

He recibido el oficio ADV No. 722-01 del 13 de setiembre, suscrito por el Coordinador del Area Administrativa en el cual solicita elevar a conocimiento de Junta Directiva la modificación del Acuerdo indicado en la referencia, según se detalla a continuación:

- a. Adjudicar la Licitación Pública FANAL No. 2001-06 promovida para contratar el servicio de transporte del personal de la Fábrica Nacional de Licores entre San José y Grecia y viceversa, a la oferta No. 2, presentada por la empresa Servicios Especiales de Autobuses RIBASA S.A. por el período que va del 15 de octubre al 31 de diciembre del presente año 2001, con opción de prórroga de un año. El precio total mensual del Servicio es de  $\$ 2.400.000$ , que incluye los servicios de transporte 1,2 y 3 descritos en el cartel. En caso de no requerir el servicio No. 3 (transporte de personal de Destilería en época de producción), se deducirá del referido precio total, la suma de  $\$ 300.000$  mensuales o será prorrateado según el período de prestación del servicio.

La justificación principal a dicha modificación se debe a que para el próximo año no contamos con recursos presupuestarios en la partida de Equipo de Transporte que nos permita adquirir unidades para brindar el servicio por nuestros propios medios.

J.D. 2319  
31/10/01



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

006

FUNDADA EN 1853  
CENTRAL TELEFONICA 494-0100  
FAX 494-2150 / 494-3652  
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA  
ALAJUELA, COSTA RICA

Ing. Orlando González V.  
SAG No. 290

-2-

16-10-01

Por otra parte, el estudio ordenado por Junta Directiva a la Administración General está en proceso de ejecución y en caso de que reflejara un costo menor, realizar el servicio de transporte con unidades propias, requerimos de una Modificación Presupuestaria, Trámite de Licitación y refrendo de contrato ante la Contraloría General, procesos que nos llevaría al menos 8 meses.

Ante la situación señalada es necesario prorrogar el contrato de Servicio de Transporte de personal por todo el año 2002 para obtener el tiempo prudencial de respuesta y no poner en peligro este servicio que se brinda a los empleados trasladados de FANAL San José a las instalaciones en Grecia.

Agradezco su intervención sobre el planteamiento aquí establecido.

Atentamente,

Lic. Jorge Eduardo López Arroyo  
SUBADMINISTRADOR

ci. Secretaría Junta Administrativa  
Administrador General FANAL  
Archivos



2319  
2317

10 de Octubre de 2001  
AIF/303-01

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción

3a

Estimados señores: **Ref.: Atención de Acuerdo de Junta Directiva**

Con acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión No. 2308 (Ext), Art. 9, celebrada el 19 de setiembre, 2001, comunicación de acuerdo No. 34519 solicitan a esta Auditoría Interna analizar el oficio ADG No. 349-01 de fecha 27 de agosto del año en curso, con el cual la Administración General atendió el acuerdo de Junta Directiva, correspondiente al Acta de la Sesión Extraordinaria No. 2287, artículo 4, celebrada el 4 de julio 2001, comunicación de acuerdo No. 34402.

Al respecto, informamos que dicho análisis fue realizado, razón por la cual emitimos la nota AIF/284-01 de fecha 13 de setiembre, 2001 (copia adjunta), con la que indicamos al Ing. José J. Pacheco Camacho Administrador General de FANAL, las recomendaciones que dimos por atendidas y el estado en que dejamos aquellas que no están atendidas y/o se encuentran en proceso de ejecución; a las que les estaremos dando el seguimiento respectivo, de conformidad con el tiempo que propuso la administración para su cumplimiento.

Por lo que de darse algún incumplimiento al respecto, lo estaremos comunicando al señor Auditor General, para su elevación a Junta Directiva.

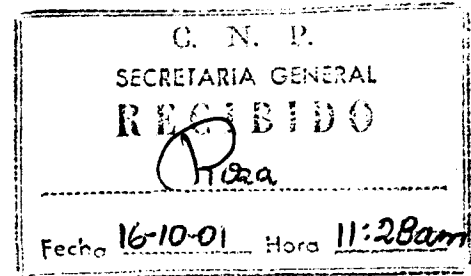
Atentamente,

Miguel Ángel Zúñiga Chávez  
Auditor Asistente



Lic. Rafael Sandí Fonseca  
Auditor Interno

C: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General CNP  
Auditoría General CNP  
Administración General  
Departamento Recursos Humanos



J.D. 2319  
31/10/01



13 de setiembre de 2001  
AIF/284-01

Ingeniero  
José Joaquín Pacheco Camacho  
Administrador General

Estimado señor:                    Ref.: Su oficio ADG No. 346-01 del 27 de agosto del 2001

Con el oficio citado en la referencia, atiende el acuerdo de Junta Directiva tomado en sesión extraordinaria 2287, artículo 4, celebrada el 4 de julio del 2001, con el cual la Junta Directiva de la Institución encomienda a esa Administración General, la atención y cumplimiento de nuestro memorándum AIF/209-00 del 17 de agosto del 2000, "Evaluación Integral al Departamento de Recursos Humanos".

Del análisis practicado al oficio ADG No. 346-01 y sus adjuntos, damos por ATENDIDAS las recomendaciones No. 4, 10, 19, 22, 23, 26, 35 y 39.

Dejamos en PROCESO las recomendaciones No. 1, 2, 3, 20, 27, 28, 30, 31, 37 y 38.

Quedan PENDIENTES las recomendaciones No. 18, 25 y 33.

Respecto a las recomendaciones en proceso y pendientes, solicitamos nos informen por escrito sobre las acciones que tomen para su cumplimiento, según fechas citadas en el oficio ADG No. 346-01 y sus adjuntos.

ORIGINAL FIRMADO

*Miguel A. Zúñiga Chávez*

Miguel Ángel Zúñiga Chávez  
**Auditor Asistente**

C: Presidencia Ejecutiva  
Auditoría General CNP  
Departamento Recursos Humanos

Atentamente,



ORIGINAL FIRMADO

*Lic. Rafael Sandí Fonseca*

Rafael Sandí Fonseca  
**Auditor Interno**



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**  
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

33760 003

Sesión No. 2176 (EXT) Art. 3 Celebrada el 05-04-2000

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA 2319

SE ACUERDA:

2d

Modificar el acuerdo de Junta Directiva No. 33527, correspondiente al Acta de la Sesión No. 2126, artículo No. 7, inciso a), celebrada el 06 de octubre de 1999, por medio del cual se autorizó la venta de la propiedad del Consejo Nacional de Producción (CNP) denominada **Finca San Antonio de Belén**, ubicada en San Rafael de Ojo de Agua, al **Instituto de Acueductos y Alcantarillados**, bajo los considerandos consignados en el encabezado de dicho acuerdo y en el último párrafo del inciso a), para que en lo conducente se lea en la siguiente forma:

a) Autorizar a la Administración del CNP, para que proceda a la formalización del contrato de compra-venta entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), para la venta al AyA de la finca e instalaciones propiedad del CNP, de acuerdo con la descripción y valor de avalúo de la Dirección General de Tributación Directa, que se detalla:

1. Parte de la Finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de Alajuela, No. 122759, con una extensión de 49.826.7 m<sup>2</sup>, a nombre del Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica No. 000042146-05, con los siguientes linderos: al Norte con Israel Delgado Herrera; al Este con Mariana Murillo Castillo; al Sur con el Río Bermúdez y al Oeste con la carretera Radial Santa Ana - San Antonio; con un frente de 146.27 metros.
2. Avalúo Administrativo: 20-2000  
Expediente 1839-Administración Tributaria de Alajuela. Area de Valoración - Dirección General de Tributación Directa.  
Fecha: 07 de marzo del año 2000.  
Valor unitario del terreno por hectárea: ₡47.000.000.00.

\*\*\*//\*\*\*

J.D. 2319  
21/10/01

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**  
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

**33760 002**

Sesión No. 2176 (EXT) Art. 3 Celebrada el 05-04-2000

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA -2-

SE ACUERDA:

Avalúo del terreno: 4.982670 hectáreas a ¢47.000.000.00 cada hectárea = ¢234.185.490.00.

Valor en Letras: Doscientos treinta y cuatro millones, ciento ochenta y cinco mil, cuatrocientos noventa colones.

3. Avalúo Resumen:	
Construcciones:	¢ 1.836.000.00
Instalaciones:	4.885.500.00
Terreno:	234.185.490.00
Total	¢ 240.906.990.00

Valor en Letras: Doscientos cuarenta millones, novecientos seis mil, novecientos noventa colones.

El producto de la venta de este inmueble debe destinarse al Programa de Reconversión Productiva, de conformidad con la Ley Orgánica del CNP-Reforma Ley No. 7247.

Esta modificación obedece a la aclaración y corrección que ha tenido que gestionarse ante el Catastro Nacional para la anulación del plano No. A-592448-85, por la información errónea contenida en el mismo, referido a la citada propiedad objeto del contrato de compra por parte de AyA, por lo que se está procediendo a la confección e inscripción de un nuevo plano con los datos que realmente corresponden a la propiedad que se venderá a AyA, de conformidad con el informe presentado adjunto al oficio ADP No. 195-2000 de 27 de marzo, 2000, del Area de Desarrollo de Productos - Dirección de Mercadeo y Agroindustria, suscrito por el Ing. William Alfaro Morera, Coordinador de Area y por el Ingeniero Topógrafo Enrique Pacheco Alvarado. Además, para esta compra-venta se está considerando el avalúo actualizado de la mencionada finca,

\*\*\*///\*\*\*

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**  
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

33760

Sesión No. 2176 (EXT) Art. 3 Celebrada el 05-04-2000Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA 3

SE ACUERDA:

realizado por la Dirección General de Tributación Directa.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por

*Felipe Amador S.***FELIPE AMADOR S.**  
Secretario Generalcc: Gerencia General  
Sub-Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Dirección Mercadeo Agropecuario  
Dirección Administrativa Financiera  
Area Contabilidad (Inversiones Fijas)  
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_